

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.184

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 47 de 20 de junio de 1972, celebrado entre la Nación y Panaparter S.A.

Contrato No. 48 de 1o. de junio de 1972, celebrado entre la Nación y Jorge Raúl Jarpa Radich.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 47

Entre los Suscritos a saber: Lic. ARISTIDES ROMERO JR., panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-31-380, en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias y con autorización suficiente del Consejo de Gabinete actuando en nombre y representación del Organó Ejecutivo, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-146-161, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa denominada PANAPARTES, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 830, Folio 54, Asiento 124,894 Bis debidamente autorizado a tal efecto por la Junta Directiva de dicha sociedad, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido adicionar los contratos celebrados entre las mismas partes con base a los renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Licitación Pública IV-1-72, de la Comisión para la Ejecución del Proyecto de Ingenio de Veraguas para el suministro de equipo para cosecha de caña, equipo de acarreo de azúcar y equipo de acarreo de melaza de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a la Nación, sin costo alguno adicional, el entrenamiento del personal panameño necesario para la operación de los equipos objetos de los contratos que por este medio se adicionan, mediante los técnicos de las distintas casas fabricantes de dicho equipo.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en consignación, en el lugar que indique el Ingenio La Victoria, una existencia de piezas de repuestos para los equipos, objeto de los contratos que por este medio se adicionan, por un valor igual a la suma que LA NACION ha comprado de acuerdo a dichos contratos. Estas piezas de repuestos deberán ser entregados al momento de la entrega del equipo principal o cientocincuenta (150) días calendarios después del refrendo de los respectivos contratos, cualquiera de estos hechos sea el primero. El precio de estos repuestos será el de Plaza, libre de impuestos, al momento de su uso.

TERCERA: Queda expresamente entendido que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones aquí estipuladas, así como, de las acordadas en los contratos que por este medio se adicionan, darán lugar a la resolución administrativa de los mismos; además de las causales establecidas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

CUARTA: Este Contrato adicional requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República, haciéndose constar, que al mismo se le adhieren timbres fiscales por valor de B/. 2.00 (Dos Balboas) de acuerdo con el Artículo 970 del Código Fiscal, más el timbre del Soldado de la Independencia.

En señal de conformidad, se firma el presente contrato adicional por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

POR LA NACION,

Lic. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

EL CONTRATISTA,

CARLOS A. DE SEDAS JR.
Cédula No. 8-146-161

REFRENDO:

Lic. DAMIAN A. CASTILLO D.
Contralor General de la República.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Ministerio de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1546 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

REPUBLICA DE PANAMA.— JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO.— MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS.— Panamá, -----
de ----- de 1972.

APROBADO:

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Sr. ARISTIDES ROMERO JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y por la otra, el señor JORGE RAUL JARPA RADICH, Ingeniero Industrial de Minas, ciudadano chileno, con cédula de identidad personal No. E-8-25231, casado, mayor de edad, con domicilio en calle J No. 19-C, La Gloria, Panamá, República de Panamá, actuando en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a:

1.- Prestar sus servicios al Gobierno como Ingeniero Industrial en la Dirección General de Recursos Minerales (Ministerio de Comercio e Industrias) por el término de un año a partir del 1o. de mayo de 1972.

2.- Trasladarse en el desempeño de sus funciones a los lugares donde sean necesarios sus servicios y fijar su residencia en el lugar donde lo designe su superior inmediato.

3.- Cumplir y acatar las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae recibe del Ministro por conducto de sus superiores inmediatos.

4.- No hacer uso de la prensa ni de ningún otro medio de divulgación sin la previa autorización del Ministerio de Comercio e Industrias y a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

5.- Observar una buena conducta pública y privada, respetando todas las leyes panameñas.

6.- Renunciar a toda reclamación diplomática en lo que respecta al presente contrato y someter cualquier cuestión que surja en cuanto a interpretación y cumplimiento del mismo a la decisión de los tribunales de la República.

SEGUNDO: EL GOBIERNO se compromete

1.- Utilizar los servicios del señor JORGE RAUL JARPA RADICH como Ingeniero Industrial I.

2.- Pagarle al CONTRATISTA la suma de seiscientos balboas (B/600.00) mensuales brutos como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada, de los cuales se le descontará el Seguro Social y el Impuesto sobre la Renta, con cargo a la partida 08.1.06.03.00.001 del actual presupuesto.

3.- Pagarle un seguro contra accidentes de trabajo y daños a terceros en el cumplimiento de su labor durante el período que duren sus funciones dentro de la Dirección General de Recursos Minerales.

4.- Concederle al CONTRATISTA un mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuos, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6

de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

5.- Pagarle al CONTRATISTA los gastos en que incurra en el desempeño de sus funciones de acuerdo con el plan de trabajo.

6.- Pagarle los gastos de viáticos dentro del país necesarios para las salidas al campo que establece el programa de trabajo, de acuerdo con la rata establecida para funcionarios panameños.

TERCERO: Este contrato podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

CUARTO: El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al CONTRATISTA como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el CONTRATISTA no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión. Además de estas causales, se agregan las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal.

Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno y el refrendo del Contralor General de la República y para que conste, se firma el 15 de mayo de 1972.

POR EL GOBIERNO,

ARISTIDES ROMERO, JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

EL CONTRATISTA,

JORGE RAUL JARPA RADICH
Céd. No. E-8-25231

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 10. de junio de Mil Novecientos Setenta y Dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO, JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

ELSY VERNAZA DE BONILLA, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME contra el ejecutado, señor JUAN BAUTISTA ARROCHA, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso; al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE PENONOME contra el ejecutado, señor JUAN BAUTISTA ARROCHA, se ha señalado el día veintinueve (29) de Septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de la Finca que a continuación se describe así:

"Finca número 2075, inscrita al folio 440 del tomo 251, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Ave. 3ra. de la población de Antón sobre el cual existen las siguientes construcciones: a) Casa de paredes de quincha de un solo piso, techo de tejas, puertas de maderas. La casa mide por el Norte y Sur: diez (10) mts. con cincuenta (50) cms.; Este: once (11) metros con treinta (30) cms.; y, Oeste: once (11) mts. con ochenta y ocho (88) cms.; b) Casa estilo chalet, de una sola planta, piso revestido de mosaicos, con divisiones de bloques repellados, techo de alumna-life. La casa mide por el Norte y Sur: diez (10) mts. con cincuenta (50) cms.; Este: once (11) mts. con treinta (30) cms.; y, Oeste: once (11) mts. con ochenta y ocho (88) cms. Linderos del Terreno: Por el Norte: Limita con la Biblioteca Municipal; por el Sur: casa y patio de Raquel Bernal de Suarez, callejón de por medio; por el Este: Ave. 3ra.; y, por el Oeste: Calle o vía pública. Medidas del Terreno: Norte y Sur: veintisiete (27) mts.; Este: once (11) mts. con treinta (30) cms.; y, Oeste: doce (12) mts. con ochenta (80) cms. Sup. 425 M2."

Servirá de base para el Remate, la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON DIECINUEVE CENTESIMOS (B/. 1,727.19), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguientes se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Organo Ejecutivo, la diligencia, de remate se llevará a cabo el día hábil siguientes sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 50/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ELSY V. DE BONILLA.
La Secretaria en Funciones
de Alguacil Ejecutora.

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El Suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución fechada 27 de Julio de 1972, y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley No. 11 de 7 de Febrero de 1956 y las Resoluciones del Banco números 44 de 24 de Junio de 1965 y de 20 de Octubre de 1976, se ha señalado el día 26 de Septiembre de 1972, para llevar a cabo en las Oficinas del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble perteneciente a esta Institución bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta de un lote de terreno que se describe así:

"Finca número cinco mil setecientos sesenta y cuatro (5.764) inscrita al Folio trecientos treinta y seis (336), del Tomo quinientos cincuenta (550) del Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominada LA MESA, situado en el Corregimiento de El Valle, jurisdicción del Distrito de Antón, Provincia de Coclé. LINDEROS: Norte: propiedad de Adolfo Villa y Saturnino Henríquez y Tierras Nacionales y precipicios libres; Sur: terrenos nacionales; Este: quebrada sin nombre, posible cabecera del Río Indio; y, por el Oeste: terrenos nacionales y propiedad de Santiago Rodríguez. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de ciento diez y nueve (119) hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta (9,350) metros cuadrados".

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON QUINCE CENTESIMOS (B/. 68,244.15). Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día señalado para la venta en pública subasta, hasta la una y media (1:30 p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con una estampilla del Soldado de la Independencia.

Las pujas y repujas no menores de B/. 20.00 cada una, serán oídas dentro de la media hora (1/2) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble, y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5 o/o) del valor de la base en Cheque de Gerencia o Cheque Certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar el valor que resulte al final de la subasta dentro del término de CINCO (5) DIAS siguientes a la subasta, perderá el CINCO POR CIENTO (5 o/o) consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuestas que se le haga si no considera conveniente a sus intereses.

Se advierte al público que, si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

La subasta del bien inmueble será presidida por el Director Administrativo de la Institución, señor ALBERTO CORREA S., como Secretario actuará el Lic. LUIS SALAZAR R., Abogado del Dpto. Jurídico, y, como testigo, un Auditor de la Contraloría General de la República.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concertientes a la subasta.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy 1o. de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

PUBLIQUESE.

RICARDO DE LA ESPRIELLA
EL GERENTE GENERAL.

Lic. Francisco Vázquez.
El Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No.93

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de Matrimonio Civil a la unión de hecho habida entre el señor SALUSTIANO MEJIA MORALES y SUSANA MURILLO FULA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en juicio en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, por tres veces en la Gaceta Oficial y una vez en un periódico de la localidad:

La demanda fue fundada en los siguientes hechos:

"PRIMERO: Mi mandante Salustiano Mejía Morales y la extinta Susana Murillo Fula, se unieron maritalmente de hecho y vivían, formando un hogar, desde el mes de abril de 1960, en condiciones de singularidad y estabilidad.

SEGUNDO: Susana Murillo Fula falleció el 7 de mayo de 1971, y cuando advino ese luctuoso acontecimiento, mi mandante y la fallecida tenían once años de unión, siempre en condiciones de singularidad y estabilidad.

TERCERO: Cuando mi mandante y Susana Murillo Fula se unieron en 1960 estaban capacitados legalmente para contraer matrimonio".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 10 de agosto de 1972.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 537083

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial formulada por el señor JOAQUIN DOMINGUEZ MONTENEGRO, para vender bienes de propiedad de DAMIAN DOMINGUEZ, GLORIA ESTHER DOMINGUEZ y ENEIDA ESTHER DOMINGUEZ, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el Veintiocho (28) de septiembre del año en curso, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las tres cuartas (3/4) de la finca número ciento sesenta y dos (162), inscrita al folio cincuenta y seis (56), del tomo treinta y uno (31), Patrimonio Familiar, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca propiedad de La Nación, denominada Colonia Agrícola de Santa Rita marcada con el No. 44, ubicada en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, tierras nacionales y mide 216 metros; Sur, parcelas de terrenos No. 8 y 10 y mide 559 metros cuadrados; Este parcela de terreno No. 12 y mide 230 metros y por el Oeste, con la parcela de terreno No. 43 y mide 450 metros. Superficie de 8 hectáreas 6846 metros, que les pertenece a los menores DAMIAN DOMINGUEZ, GLORIA ESTHER DOMINGUEZ y ENEIDA ESTHER DOMINGUEZ.

Servirá de base para la subasta la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00), valor pericial asignado a la cuarta parte del inmueble en venta y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5 o/o) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del

Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Luis A. Barría

L 538492

(Única publicación)

Escritura pública número cuatrocientos setenta y ocho (478),

Por la cual el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN RODRIGUEZ, vende al señor PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, el negocio conocido como "EXPRESO VERAGUENSE.

Santiago, 21 de Julio de 1972

En la Ciudad de Santiago, cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre y de la Provincia y Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, a los veintidós (21) días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972), ante mí, JOSE A. VERGARA RAMOS, Notario Público de la misma provincia, con cédula de identidad personal No. ocho-cincuenta y tres-doscientos ocho (8-53-208) compareció personalmente el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, comerciante, casado, con cédula de identidad número cuatro-sesenta y nueve-cincuenta y dos (4-69-52) persona a quien doy fe que conozco y me solicitó extender la presente Escritura, como en efecto hago, para hacer constar en ella un contrato de compra-venta, conforme las cláusulas siguientes: PRIMERA: Declara el otorgante que es dueño del negocio conocido como "EXPRESO VERAGUENSE", ubicado en la Avenida Central de esta Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, casa sin número, el cual se dedica a transporte de pasajeros entre Santiago, Panamá-Santiago, para cualquier otro punto de la Provincia de Veraguas, incluyendo venta de cigarrillos y sodas: comercio amparado bajo el registro número doscientos cuarenta y cuatro (244) del cuatro (4) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), licencia Comercial Tipo "B", inscrito en el Registro Comercial, al Tomo uno (1), folio diez y nueve (19), Asiento uno (1). SEGUNDO: Deja constancia el compareciente, que por este medio, cede y traspasa en venta real y efectiva al señor PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, el negocio mencionado en la cláusula anterior, por la suma de MIL BALBOAS (B/. 1,000.00), dinero que ha recibido a entera satisfacción, comprometiéndose al saneamiento en caso de eviación. Presente también en este acto PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, con cédula de identidad personal No. ocho-doscientos veinticinco-dos mil setecientos setenta y dos (8-225-2772) a quien conozco y dije: que acepta la venta que por este medio se le hace; que ha pagado el precio convenido por dicho Establecimiento

Comercial; y que entra en posesión material del mismo. Leída que le fue en presencia de los testigos instrumentales señores EDDIE ALBERTO TRELLES y GERMAN ANTONIO NUÑEZ, panameños, vecinos de esta ciudad, a quien conozco y portan las cédulas de identidad personal números (8-144-787) ocho-ciento cuarenta y cuatro-setecientos ochenta y siete, y (2-76-19) dos-setenta y seis-diez y nueve, respectivamente. A esta Escritura le ha correspondido el NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) que es el de orden. Hace constar el señor ROBERTO ISAAC GAYTAN RODRIGUEZ, que las cuentas por cobrar y al crédito de "EXPRESO VERAGUENSE", serán asumidas por el Comprador PABLO EMILIO VILLARREAL SUAREZ (fdo.) ROBERTO ISAAC GAYTAN. P.E. VILLARREAL B. E. TRELLES G. NUÑEZ G., JOSE A. VERGARA R., Notario Público. Concuera esta primera copia con su original. Santiago, veintiuno (21) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972), (fdo.) JOSE A. VERGARA R., Notario Público del Circuito de Veraguas, Oficina del Registro Público, Panamá, Presentado a las 8:24 a.m., del 26 de Julio de 1972, Tomo 07, Folio 76, Asiento 1523, por PABLO E. VILLARREAL S., Derechos B.4.00, Liquidación 534205. INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUB. Sección de Personas Mercantil, Tomo 875, Folio 574, Asiento 105.377-B. Derechos B.4.00. Panamá, 27 de Julio de 1972. El Jefe del Registro (fdo.) AMINTA BURGOS M."

L- 537234
(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público, en general:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Madrid, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, once (11) de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: -.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:- Primero: Que se encuentra abierta la sucesión de quien en vida se llamó FELIX MADRID, desde el día 26 de Marzo de 1969, fecha de su defunción. Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicios de terceros, la señora BERNARDINA MADRID DE SANTOS, en su calidad de hermana de doble vínculo. Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Fijense y publíquese los edictos de que habla el artículo 1061 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang M.-El Secretario, (fdo.) Cristobal Hidalgo".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la Nación, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

HUMBERTO J. CHANG H.
El Juez.

Cristobal Hidalgo.
El Secretario.

L- 537246
(Unica publicación).

AVISO COMERCIAL

Yo, VERNON SHIVE, varón, norteamericano, pasajero en tránsito, con residencia permanente en los Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte No. Z-778683, divorciado, por este medio hago constar que:

Mediante Escritura Pública número 960 de 29 de febrero de 1972, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, a cargo del Notario Público señor RICARDO VALLARINO CHIARI, he obtenido mediante compra hecha al señor Alfredo Alemán hijo, el establecimiento comercial denominado "ANCON INN", ubicado en la esquina de la Calle J y la Avenida de los Mártires de esta Ciudad, dedicado a la venta de licores y bebidas al por menor.

Hago pública esta operación comercial de compraventa para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que tuvieran cuentas por cobrar con el propietario anterior, señor ALFREDO ALEMAN HIJO, se presenten a realizar sus respectivos reclamos en un término de treinta (30) días después de la última publicación de este aviso.

Panamá, 4 de Septiembre de 1972.

VERNON SHIVE.
Pasaporte No. Z-778683.

L- 538040
(Segunda publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

A la ausente HELEMELINA DRAKE DE RAMOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS EUGENIO RAMOS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintitrés de Agosto de

mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

FRANCISCO ZALDIVAR S.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 537100
(Única publicación)

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armuelles.
Secretario.

L- 537157
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

Al señor FRANCISCO FLORES, para que comparezca en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de su apoderado especial a hacerse parte dentro del Juicio de Adopción de su hija menor MARISOL FLORES CASTILLO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona y procediéndose tal como lo dispone la Ley.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este despacho hoy veintiocho de agosto (28) de mil novecientos setenta y dos (1972), a las diez de la mañana y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

MANUEL JOSE CALVO
El Juez.

Fermín Octavio Castañedas.
El Secretario.

L- 538124
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 49

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio;

EMPLAZA:

A: FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ CASTRO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de IMPUGNACION DE PATERNIDAD del menor PEDRO ANTONIO SANCHEZ MORAN, propuesto por Pedro Antonio Lee Mendoza.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: BRUNO CARNESELLA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor DIONISIO GOMEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Elías N. Sanjurjo M.

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

L 538055
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No.11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor LUIS SANTIAGO ROMERO ALMENDRAL, en su carácter de Presidente Tesorero y Representante Legal de la sociedad anónima ejecutada denominada MARTI, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en contra de la sociedad anónima demandada por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un

Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con la sociedad anónima demandada hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez Ejecutor,

La Secretaria,

(fdo) Lic. Luis Salazar R.

(fdo) Elsy V. de Bonilla.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor GUILLERMO SAMUEL YOUNG en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima ejecutada denominada HACIENDA LA ESPERANZA S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra de la sociedad ejecutada por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con la sociedad ejecutada hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Cúmplase y Publíquese,

El Juez Ejecutor,

La Secretaria,

(fdo) Lic. Luis Salazar R.

(fdo) Elsy V. de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor JORGE GITTENS, en carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima ejecutada denominada IMPRESIONES LITOGRAFICAS, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio

de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesta en contra de la sociedad anónima demandada por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con la Sociedad anónima demandada hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez Ejecutor,

La Secretaria,

(fdo) Lic. Luis Salazar R.

(fdo) Elsy V. de Bonilla

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Tercero Municipal de Panamá, por este medio, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de la señora DOLORES CALVO VDA. DE CENTELLA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero Municipal, seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

....., la que suscribe Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Que está abierto el Juicio de sucesión intestada de DOLORES CALVO VDA. DE CENTELLA (q.e.p.d.) desde el día 31 de agosto de 1961, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros: ROGELIO ANTONIO CENTELLA, EVELINA CRISTINA CENTELLA y GRACIELA MARIA CENTELLA, en sus condiciones de hijos de la causante y;

ORDENA:

Que se presente a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio correspondiente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(fdo) Yolanda Jurado de Vargas

(fdo) Anibal Vallarino V.
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación en un periódico de la localidad hoy seis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

ANIBAL VALLARINO VELARDE
Secretario

L 538436

(Única publicación)